

**Escrito por Lucía Legorreta de Cervantes**      Aún cuando en Noviembre de 2006 fue aprobada la Sociedad en Convivencia para personas del mismo sexo, no fue hasta Marzo de 2007 cuando empezaron a realizarse. Después de casi tres años, se han unido aproximadamente 800 parejas bajo este régimen, es decir, sólo el .0001 % de la población del D.F. Con esto podemos preguntarnos: ¿de verdad era necesario legalizar las uniones entre personas del mismo sexo?      Es claro que ante el tema habrá diferencia de opiniones, y reconociendo que los homosexuales en nuestro país: pueden vivir juntos, heredar bienes, trabajar, educarse y acudir a cualquier lugar público o privado sin temor a ser rechazados, es importante señalar algunas otras consideraciones.

Para empezar, nuestros asambleístas han cometido un grave error jurídico que es el de querer equiparar la relación que establecen las personas de un mismo sexo a la institución del matrimonio, siendo éste constituido jurídicamente hace varios siglos como la unión entre un hombre y una mujer, y creado, ante todo, para la protección de los hijos.

De esto se desprende el verdadero asunto de la reforma, nos referimos a la aprobación de que dos personas del mismo sexo puedan adoptar con las repercusiones en los adoptados que eso implica.

Recordemos que son los adoptados y no los adoptantes quienes ostentan el derecho de adopción. La adopción debe ir siempre a favor del adoptado con especial cuidado en su bienestar, independientemente de las aspiraciones de los adoptantes.

Incluso, la Convención de los Derechos del Niño establece que “los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial”, y la propia Declaración de los Derechos del Niño dice que “el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación”.

En cualquier caso, según todas las interpretaciones tanto legales, éticas y científicas, se debe preservar el bien del menor. Con la adopción por parte de personas del mismo sexo, estos requerimientos no se llevan a cabo.

Y es que a la fecha no existe ningún estudio científico serio que avale la adopción entre personas del mismo sexo. Sin embargo, varios estudios sobre temas convexos mencionan algunas situaciones que son más frecuentes en los niños criados por parejas homosexuales que en el resto de la población. Estos son:

-  
Frecuencia de problemas psicológicos, y en particular autoestima baja, estrés, inseguridad respecto a su vida futura, trastorno de identidad sexual, rechazo al compañero-a del progenitor homosexual como figura paterna o materna.

-  
Mayor presencia de trastornos de conducta: drogodependencia, disfunciones en la conducta alimentaria, fracaso escolar.

-  
Frecuencia de enfermedades traumáticas por la ruptura de la pareja (las parejas homosexuales presentan un mayor índice de ruptura que las heterosexuales), así como abusos sexuales paternos.

-  
La presencia de conductas o identidades homosexuales es del orden de ocho veces más frecuente que la media (Informe sobre el desarrollo infantil en parejas del mismo sexo. Instituto de Política Familiar y Foro España de la Familia. “No es igual”. Mayo 2005)

Es evidente que cuando una persona adulta elige libremente esta conducta, acepta conscientemente las consecuencias de sus acciones, pero vemos claramente que este no es el caso de un niño que se ve expuesto involuntariamente a circunstancias que lo acercan a correr estos riesgos. En definitiva, no se está respetando su libertad.

Se habla de un “derecho” de este tipo de parejas a adoptar, pero ¿dónde queda el derecho de los niños a nacer y crecer en una familia según las leyes de la naturaleza? El niño es entonces considerado como un objeto que no nace como don de amor, sino como exigencia de un deseo.

La unión entre un hombre y una mujer es la única manera de procreación (aún cuando se hable de reproducción asistida son necesarios tanto el gameto masculino como el femenino). Dicha facultad basta para determinar su carácter distintivo a cualquier otra forma de unión.

Quienes legislen a favor de la adopción por parte de personas del mismo sexo están olvidando los legítimos derechos que tienen los niños a crecer y desarrollarse en núcleos adecuados a su condición de seres humanos con una naturaleza que precisa de la figura y papel de una madre y un padre con las aportaciones únicas por parte de cada uno de ellos.

Sin duda, urge mayor conocimiento y compromiso para velar por las necesidades de los niños y si está en nuestras manos, señalemos los errores ante este tipo de leyes que poco corresponden a un verdadero beneficio social.